

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20163 -Elec

Panamá, 16 de abril de 2025

“Por la cual se modifica la Resolución AN No.18217-Elec de 10 de febrero de 2023, que otorgó una Licencia Definitiva a la empresa **SB-1 PROJECT, INC.**, para la construcción, y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **SAN BARTOLO 1**”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoeléctricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
5. Que mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas a régimen de concesión;
6. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: “Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MWDC/MWAC). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MWAC)”;
7. Que por medio de la Resolución AN No.18217-Elec de 10 de febrero de 2023, esta Autoridad otorgó una Licencia Definitiva a la empresa **SB-1 PROJECT, INC.** inscrita en el Registro Público al Folio No. 155716242 de la Sección de Mercantil, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **SAN BARTOLO 1**, a ubicarse en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas;
8. Que la empresa **SB-1 PROJECT, INC.**, mediante memorial presentado el 10 de enero de 2025, e información complementaria recibida por correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2025 y nota de 3 de abril de 2025, solicitó ante esta Autoridad Reguladora, prórroga al cronograma de construcción del proyecto **SAN BARTOLO 1**, aprobado con

la Resolución AN No.18217-Elec de 10 de febrero de 2023, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- 8.1. Carta de Banistmo que indica el financiamiento del proyecto.
 - 8.2. Permiso de construcción emitido por el Municipio del distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.
 - 8.3. Recibo de pago de impuestos municipales.
 - 8.4. Fianza de Construcción, emitida por la Regional de Seguros, con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2025.
 - 8.5. Aportó cronograma actualizado.
9. Que esta Autoridad Reguladora ha observado que es necesario modificar la forma en que se encuentra descrita la capacidad instalada de acuerdo con la Resolución AN No. 10985-Elec de 23 de febrero de 2017, que aprobó modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico;
10. Que luego de analizar la solicitud presentada, esta Autoridad Reguladora considera que es viable ajustar el cronograma, conforme lo solicita la empresa **SB-1 PROJECT, INC.**; en consecuencia, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Primero de la Resolución AN No.18217-Elec de 10 de febrero de 2023, para que el mismo se lea de la siguiente manera:

“PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **SB-1 PROJECT, INC.**, inscrita en el Registro Público al Folio No. 155716242 de la Sección de Mercantil, una Licencia Definitiva para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **SAN BARTOLO 1**, a ubicarse en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, con una capacidad instalada de 9.9 MWac en la salida de los inversores con 3 inversores de 3.3 kWac y una potencia de 11.22 MWdc con 20,400 módulos de 550Wdc.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Definitiva con Registro No. **566-A-2023.**

...”

SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 17 del Resuelto Quinto de la Resolución AN No.18217-Elec de 10 de febrero de 2023, para que el mismo se lea de la siguiente manera:

“QUINTO: ESTABLECER que la Licencia Definitiva para la construcción, y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **SAN BARTOLO 1**, a ubicarse en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, con una capacidad instalada de 9.9 MWac en la salida de los inversores con 3 inversores de 3.3 kWac y una potencia de 11.22 MWdc con 20,400 módulos de 550Wdc., se otorgará en cumplimiento de los siguientes artículos:

...

Artículo 17. PLAZOS

La Licencia Definitiva quedará cancelada en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en este artículo:

...

Cronograma de construcción proyecto SAN BARTOLO 1

ACTIVIDADES	DESDE	HASTA
Cierre Financiero	15/04/2025	
Ingeniería de detalle	15/06/2023	15/09/2024
Inicio de Construcción	20/09/2024	
Obras Civiles (Movimiento de tierras, viales, zanjas, suministro y montaje)	20/09/2024	20/03/2025
Estructura (Pedido, fabricación, envío, suministro, montaje)	30/09/2024	15/06/2025
Módulos (pedidos, fabricación y envío, suministro y montaje)	30/09/2024	15/07/2025
Centro de Inversores (Pedido, fabricación y envío, suministro y montaje)	30/09/2024	15/08/2025
Sistema de Distribución (Cableado CC y cableado AC)	14/12/2024	15/08/2025
Monitorización y sistema de seguridad (pedido, suministro e instalación)	30/09/2024	15/09/2025
Línea de Interconexión (Pedido, fabricación y envío, suministro, montaje e instalación)	30/07/2024	15/08/2025
Finalización de Montaje y conexiones	15/08/2025	
Pruebas y Puesta en Marcha	15/10/2025	15/07/2026
Terminación de Construcción	15/08/2025	
Inicio de Operación Comercial	20/07/2026	

...”

TERCERO: ORDENAR a la empresa **SB-1 PROJECT, INC.**, entregar dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de acceso de conexión debidamente actualizado.
2. Plano del polígono donde se desarrollará el proyecto **SAN BARTOLO 1** con sus coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 N, que incluya cuadro con los desgloses de la finca a utilizar, cuya suma debe concordar con el área total del proyecto, deberá presentarlo firmado y sellado por el Agrimensor Oficial. Deberá incluir:
 - 2.1 Nota de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y/o autoridad competente, donde se certifique el Agrimensor Oficial.
 - 2.2 Informe técnico elaborado por el Agrimensor Oficial, que explique la metodología que utiliza para el levantamiento en campo del polígono del proyecto y sus coordenadas en UTM WGS-84 Zona 17N.
3. Copia autenticada de resolución que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) o Certificación del uso de suelo otorgado por MIVIOT, con relación al desarrollo del proyecto **SAN BARTOLO 1**.

CUARTO: ORDENAR a la empresa **SB- 1 PROJECT, INC.** entregar, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, permiso de seguridad emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos y nota emitida por el Ministerio de Ambiente que indique que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra vigente.

QUINTO: MANTENER en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución AN No.18217-Elec de 10 de febrero de 2023.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y al Centro Nacional de Despacho.

SÉPTIMO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley de 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones; y, Resolución AN No. 18217-Elec de 10 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

9

7 FV
201